Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ordinario 2022 – 328, informado que, el apoderado de la demandante allegó solicitud de acumulación de proceso con el que se tramite en el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Bogotá. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Dos (2) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente encuentra que en efecto el apoderado de la demandante señora Clara Magdalena Suarez Garzón solicitó la acumulación de la presente actuación con el proceso ordinario laboral promovido por la señora Meryuri Arias Mancipe radicado bajo el número 11001310500220220002400, mediante el cual se persigue el reconocimiento de la pensión de sobreviviente con ocasión del fallecimiento del señor Luis Enrique Beltrán Alfonso en su calidad de compañera permanente.

En ese orden de ideas, el Juzgado encuentra necesario precisar que de conformidad con lo establecido en los artículos 148 y 149 del C.G. del P., aplicable a los juicios ordinarios por remisión expresa del artículo 145 del Estatuto Procesal, el cual del Trabajo y la Seguridad Social, estableciendo el primero que se podrán acumular 2 o más procesos que se encuentren en la misma instancia, cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda y cuando el demandado sea el mismo y, el segundo articulado establece que el juez competente para conocer la controversia será el que adelante el proceso más antiguo.

Desde esa óptica, al revisar el micro sitio de consulta de procesos de la página de la rama judicial, se pudo establecer que el proceso ordinario laboral 11001310500320220022400 el cual se tramita en el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Bogotá, promovido por la señora Meryuri Arias Mancipe, fue radicado el 25 de enero de 2022 y mediante providencia del 21 de noviembre de 2022 se admitió la demanda y se ordenó notificar a la AFP Protección.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Circuito - Laboral	LUZ STELLA BANGUERO RODRIGUEZ

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Oficios

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MERYURI ARIAS MANCIPE	- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Contenido de Radicación

Contenido
PENSION DE SOBREVIVIENTE

25 Jan 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 25/01/2022 A LAS 22:04:13	25 Jan 202

Ahora bien, al consultar sistema de información Siglo XXI se pudo establecer que el proceso 2022 – 328 fue radicada el 22 de agosto de 2022, el cual fue admitió mediante auto del 12 de diciembre del mismo año.

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	Cuad
Recepción memorial	25/07/2023				
Memorial al despacho	2/02/2023				
Recepción memorial	15/02/2023				
Recepción memorial	26/01/2023				
Fijacion estado	12/12/2022	13/12/...	13/12/...		
Auto admite demanda	12/12/2022				
Fijacion estado	15/09/2022	16/09/...	16/09/...		
Auto inadmite demanda	15/09/2022				
Radicación de Proceso	22/08/2022	22/08/...	22/08/...		

En ese orden de ideas y, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 del Código General del Proceso, el Despacho competente para conocer de la presente controversia es el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Bogotá, razón por la cual este Estrado ordena la remisión de la presente actuación a ese Estrado Judicial para que sea acumulado con el proceso 11001310500220220002400, previo registro en el registro de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

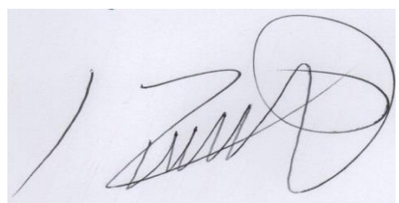

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 148** publicado hoy **03/11/2023**

La secretaria, MDG